



Interlocutorio	203
Radicado	05266-31-03-003-2022-00297-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Marquillas y Accesorios S.A. en reorganización
Demandado	Jhon Alexander Arredondo Vélez
Asunto	No decreta medida – no remite enlace – requiere so pena desistimiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

No se decreta la medida de embargo sobre muebles y enseres (folio 3 y 4 cuaderno principal). Ya que la memorialista dice que aquéllos son para realizar su actividad económica, por lo que son inembargables (núm. 11 art. 594 del C.G.P.).

No se remite enlace del expediente (folios 3 y 4 idem). Ya que fue remitido desde el 25 de noviembre de 2022.

A la parte demandante se concede el termino de treinta (30) días para diligenciar los oficios que comunican las medidas decretadas en auto del 22 de noviembre de 2022 y que se encuentran en el expediente, so pena de tener por desistidas las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49df301599ab3a7d2835af20eaf4b26a6140938c207579e74c6306042614205**

Documento generado en 17/02/2023 12:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>